

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.**

En Madrid, a las 16,00 horas del día 22 de diciembre de 2015, en el domicilio social sito en Madrid, calle Almagro, número 14, 5ª planta, se celebra, en primera convocatoria, Junta General Extraordinaria de Accionistas de Ayco Grupo Inmobiliario, S.A., que fue debidamente convocada de conformidad con el artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el diario "El Economista", ambos, de fecha 19 de noviembre de 2015 y en la páginas web de la Sociedad y de la CNMV, con el siguiente texto:

"AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.

En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Ayco Grupo Inmobiliario, S.A., en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2015, se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en Madrid, en el nuevo domicilio social de la Sociedad, sito en la calle Almagro, número 14, 5ª planta (el traslado a dicho nuevo domicilio ha sido acordado en la citada sesión del Consejo, estando, por tanto pendiente de inscripción en el Registro Mercantil), a las 16,00 horas del día 22 de diciembre de 2015, en primera convocatoria o, para el caso de no haberse alcanzado el quórum suficiente, en el mismo lugar y a la misma hora del día siguiente, 23 de diciembre de 2015, en segunda convocatoria, todo ello con el fin de que los Señores Accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del orden del día más abajo indicado.

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- *Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en seis (6) miembros.*
- Segundo.- *Toma de razón de la dimisión, presentada con fecha 3 de noviembre de 2015, de BANCO MARE NOSTRUM, S.A. de sus cargos de Consejero y Presidente del Consejo de Administración y de la designación, con esa misma fecha, del Consejero FGB NOSTRUM ADVISORS, S.L. como nuevo Presidente del Consejo de Administración, representado por D. Francisco García Beato.*
- Tercero.- *Aceptación de la dimisión de Consejeros.*
- Tercero A: Aceptación de la dimisión del Consejero Complejos Empresariales del Levante, S.L.*
- Tercero B: Aceptación de la dimisión del Consejero D. José María de Arcas Castro.*
- Cuarto.- *Ratificación del nombramiento por cooptación de Dña. Asunción Alba Barrera Valverde como nueva Consejera de la Sociedad con la categoría de "otro externo".*

- Quinto.- *Nombramiento de Consejeros dominicales.*
- Quinto A: Nombramiento de ALPHA LUNA LLC como Consejero dominical, representado por D. José María de Arcas Castro.*
- Quinto B: Nombramiento de BEJOMI S.A. de C.V. como Consejero dominical, representado por D. Jorge Alemán Velasco.*
- Sexto.- *Nombramiento de Consejeros independientes.*
- Sexto A: Nombramiento de D. Martín Maslo como Consejero independiente.*
- Sexto B: Nombramiento de D. Francisco Javier Fernández Sobrino como Consejero independiente.*
- Séptimo.- *Modificación de la Política de Retribuciones del Consejo de Administración.*
- Octavo.- *Fijación del importe de la retribución del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2016.*
- Noveno.- *Aumento de capital en el importe de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (51.729.145,92€), mediante la emisión de 1.724.304.864 nuevas acciones, de 0,03 euros de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actualmente en circulación, con una prima de emisión unitaria por acción, mínima de 0,03 euros y máxima de 0,17 euros, a determinar por el Consejo de Administración, con contravalor de aportaciones dinerarias y con delegación de facultades al Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital, incluida la facultad de determinar la prima de emisión dentro del límite mínimo y máximo indicados.*
- Décimo.- *Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la subsanación, complemento, ejecución, desarrollo y formalización de los acuerdos que se adopten por la Junta General.*
- Decimoprimer.- *Aprobación del acta de la reunión.*

DERECHO DE INFORMACIÓN: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha del anuncio de la presente convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a examinar y obtener en el nuevo domicilio social de la Sociedad, sito en la calle Almagro nº 14, 5ª planta, Madrid, o a solicitar a ésta que le sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General y, en especial, los siguientes documentos:*

- *Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos los puntos del orden del día o, en relación con aquéllos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- *Datos de identidad, currículum y categoría de los Consejeros y, en su caso, de sus representantes persona física, cuyo nombramiento o ratificación se somete a la aprobación de Junta General.*
- *Propuestas e Informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración, exigidos por el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y por otros preceptos legales que resulten de aplicación, relativos a los ceses/dimisiones y nombramientos de Consejeros y, en su caso, representantes persona física, sometidos a la aprobación o ratificación de la Junta General.*
- *Propuesta motivada e informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la modificación de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración.*
- *Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de aumento de capital social y consiguiente modificación estatutaria a que se refiere el punto noveno del Orden del Día.*

Todos los documentos citados anteriormente serán accesibles a través de la página Web de la Sociedad (www.ayco.es).

Asimismo, desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General y hasta la celebración de la misma, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web la información a la que se refiere el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el día 12 de mayo de 2015, fecha de celebración de la última Junta General.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDO: *De acuerdo con el artículo 519 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la vigente Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos el 3% del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos del Orden del Día y/o (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el nuevo domicilio social, sito en la calle Almagro nº 14, 5ª planta, Madrid, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.*

DERECHO DE ASISTENCIA: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, para la asistencia a la Junta General será indispensable la posesión,*

como mínimo de cincuenta acciones. Los poseedores de menos de cincuenta acciones podrán agruparse a nombre de uno de ellos para la asistencia a la Junta General. Será requisito necesario para que cada socio pueda asistir a la Junta General el haber inscrito sus acciones en los registros correspondientes con cinco días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN: Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista; la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la presente Junta sin requerirse formularios especiales, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente de representado o cuando el representante ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviere en territorio nacional.

La delegación de voto podrá ser remitida por vía electrónica a la siguiente dirección de correo: info@ayco.es. Una vez recibida la misma la sociedad enviará acuse de recibo.

La emisión del voto podrá ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto con antelación a la celebración de la Junta General.

Madrid, 13 de noviembre 2015.- El Presidente del Consejo de Administración, FGB Nostrum Advisors S.L., representada por D. Francisco García Beato.”

Actúa como Presidente de la reunión FGB NOSTRUM ADVISORS, S.L. representada por D. Francisco García Beato, Presidente del Consejo de Administración, y como Secretario de la sesión D. Álvaro Sánchez López-Chicheri, Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Se forma a continuación LISTA DE ASISTENTES, en documento independiente que, extendido sobre dos (2) folios, y bajo la firma del Presidente y Secretario de la Junta y de los asistentes que desean hacerlo, se incorpora como **Anexo I** a la presente acta.

Asisten a la Junta, presentes o debidamente representados, [●] ([●]) accionistas con derecho a voto, titulares de acciones que representan el [●] % del capital social. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital, existe quórum suficiente para celebrar en primera convocatoria la Junta General de Accionistas y adoptar los acuerdos pertinentes en relación con los puntos que figuran en el Orden del Día. Por lo tanto, el Presidente de la reunión da por válidamente constituida la Junta General.

Se abre el debate sobre los asuntos que conforman el Orden del Día, no existiendo intervención alguna sobre la cual se haya solicitado constancia distinta de la que consta en este acta, adoptándose con el voto favorable de los accionistas que se dirá, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SEIS (6) MIEMBROS.

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, acuerda que el Consejo de Administración de la Sociedad pase a estar integrado en lo sucesivo por seis (6) miembros.

SEGUNDO.- TOMA DE RAZÓN DE LA DIMISIÓN, PRESENTADA CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE BANCO MARE NOSTRUM, S.A. DE SUS CARGOS DE CONSEJERO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DESIGNACIÓN, CON ESA MISMA FECHA, DEL CONSEJERO FGB NOSTRUM ADVISORS, S.L. COMO NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADO POR D. FRANCISCO GARCÍA BEATO.

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, toma razón de la dimisión, presentada con fecha 3 de noviembre de 2015, por BANCO MARE NOSTRUM, S.A. de sus cargos de Consejero y Presidente del Consejo de Administración y del nombramiento, con esa misma fecha, del consejero FGB NOSTRUM ADVISORS, S.L. como nuevo Presidente del Consejo de Administración, representado por D. Francisco García Beato.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA DIMISIÓN DE CONSEJEROS.

TERCERO A: ACEPTACIÓN DE LA DIMISIÓN DEL CONSEJERO COMPLEJOS EMPRESARIALES DEL LEVANTE, S.L.

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, acepta la dimisión presentada con efectos a esta misma fecha por el Consejero independiente Complejos Empresariales del Levante, S.L., agradeciéndole los servicios prestados hasta el día de la fecha.

TERCERO B: ACEPTACIÓN DE LA DIMISIÓN DEL CONSEJERO D. JOSÉ MARÍA DE ARCAS CASTRO

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, acepta la dimisión presentada con efectos a esta misma fecha por el Consejero independiente D. José María de Arcas Castro, agradeciéndole los servicios prestados hasta el día de la fecha.

CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN DE DÑA. ASUNCIÓN ALBA BARRENA VALVERDE COMO NUEVA CONSEJERA DE LA SOCIEDAD CON LA CATEGORÍA DE "OTRO EXTERNO".

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, acuerda ratificar el nombramiento de Dña. Asunción Alba Barrena Valverde, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Almagro 14, 5ª planta, Madrid, con DNI número 30.534.569-E, como Consejera designada por cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 3 de noviembre de 2015, con la calificación de "otro externo", por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

El nombramiento por cooptación que ahora es objeto de ratificación se realizó a propuesta del Consejo de Administración y con los informes favorables del propio Consejo y de la

Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 decies y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Ratificación de la aceptación del cargo: Dña. Asunción Alba Barrena Valverde, presente en el presente acto de celebración de la Junta, reitera su aceptación del cargo de miembro del Consejo de Administración de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. para el que ha sido ratificada, declarando expresamente que no se halla incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición legal y en especial en la Ley 5/2006, de 10 de abril, así como en la Ley 14/1995, de 21 de Abril, ésta última de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DOMINICALES.

QUINTO A: NOMBRAMIENTO DE ALPHA LUNA LLC COMO CONSEJERO DOMINICAL, REPRESENTADO POR D. JOSÉ MARÍA DE ARCAS CASTRO.

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, acuerda nombrar a ALPHA LUNA LLC, representada por D. José María de Arcas Castro, como miembro del Consejo de Administración con la categoría de Consejero Dominical, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

El nombramiento de ALPHA LUNA LLC como miembro del Consejo de Administración con la categoría de Consejero Dominical y la designación de D. José María de Arcas Castro como su representante persona física, se realiza a propuesta del Consejo de Administración y con los informes favorables del propio Consejo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 529 decies y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de identificación del nuevo miembro del Consejo de Administración y de su representante persona física son los siguientes:

Consejero: ALPHA LUNA LLC, sociedad de nacionalidad estadounidense, con domicilio en 3061 Mary Street, Miami, Florida US 33133, con Número de Identificación Fiscal [●], y CIF español [●], constituida ante el notario de [●], D. [●], con fecha, e inscrita en el Registro de empresas de Florida (Estados Unidos) el día 25 de julio de 2014, bajo el número [●].

Representante persona física: D. José María de Arcas Castro, mayor de edad, de nacionalidad española, licenciado en administración de empresas, con domicilio en la calle Almagro nº 14, piso 5º, Madrid y titular de DNI/NIF 51.406.332-K.

D. José María de Arcas Castro, presente en este acto, y con facultades suficientes para representar a ALPHA LUNA LLC, acepta el cargo de miembro del Consejo de Administración de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. para el que ALPHA LUNA LLC ha sido nombrada, declarando expresamente que dicha mercantil no se halla incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición legal y en especial en la Ley 5/2006, de 10 de abril, así como en la Ley 14/1995, de 21 de Abril, ésta última de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, D. José María de Arcas Castro, en representación de ALPHA LUNA LLC, se designa a sí mismo para el ejercicio de las funciones propias del cargo de representante persona física de ALPHA LUNA LLC en cuanto miembro del Consejo de Administración de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., declarando expresamente no encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición legal y en especial en la Ley 5/2006, de 10 de abril, así como en la Ley 14/1995, de 21 de Abril, ésta última de la Comunidad de Madrid.

QUINTO B: NOMBRAMIENTO DE BEJOMI S.A. DE C.V. COMO CONSEJERO DOMINICAL, REPRESENTADO POR D. JORGE ALEMÁN VELASCO.

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, acuerda nombrar a BEJOMI S.A. de C.V., representada por D. Jorge Alemán Velasco, como miembro del Consejo de Administración con la categoría de Consejero Dominical, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

El nombramiento de BEJOMI S.A. de C.V. como miembro del Consejo de Administración con la categoría de Consejero Dominical y la designación de D. Jorge Alemán Velasco como su representante persona física, se realiza a propuesta del Consejo de Administración y con los informes favorables del propio Consejo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 529 decies y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de identificación del nuevo miembro del Consejo de Administración y de su representante persona física son los siguientes:

Consejero: BEJOMI S.A. de C.V., sociedad de nacionalidad Mexicana, con domicilio en Ciudad de México, Distrito Federal, México, con Número de Identificación Fiscal [●], y CIF español número [●], constituida ante el notario público de México, D. Francisco Javier Mondragón Alarcón, con fecha 14 de abril de 2004, con el número de escritura 37.859, e inscrita en el Registro de empresas de [●] con fecha [●], bajo el número [●].

Representante persona física: D. Jorge Alemán Velasco, mayor de edad, de nacionalidad [●], con domicilio en [●] y provisto de pasaporte número [●] y NIE [●], en vigor.

BEJOMI S.A. de C.V. y D. Jorge Alemán Velasco aceptarán sus respectivos nombramientos mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad, declarando expresamente no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición legal o estatutaria y cumpliendo con los demás requisitos establecidos por la ley.

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES.

SEXTO A: NOMBRAMIENTO DE D. MARTIN MASLO COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE.

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, acuerda nombrar a D. Martin Maslo como miembro del Consejo de Administración con la categoría de independiente, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

El nombramiento de D. Martin Maslo como miembro del Consejo de Administración con la categoría de independiente, se realiza a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con el informe favorable del Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de identificación del nuevo miembro del Consejo de Administración son los siguientes:

D. Martin Maslo, de nacionalidad [●], mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [●], provisto de pasaporte número [●] y NIE [●], en vigor.

D. Martin Maslo aceptará su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad, declarando expresamente no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición legal o estatutaria.

SEXTO B: NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ SOBRINO COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE.

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, acuerda nombrar a D. Francisco Javier Fernández Sobrino como miembro del Consejo de Administración con la categoría de independiente, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

El nombramiento de D. Francisco Javier Fernández Sobrino como miembro del Consejo de Administración con la categoría de independiente, se realiza a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con el informe favorable del Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de identificación del nuevo miembro del Consejo de Administración son los siguientes:

D. Francisco Javier Fernández Sobrino, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [●] y titular de DNI, número [●].

D. Francisco Javier Fernández Sobrino aceptará su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad, declarando expresamente no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición legal o estatutaria.

En virtud de los anteriores acuerdos, el Consejo de Administración queda compuesto por los siguientes miembros:

- Consejero-Delegado (ejecutivo) y Presidente del Consejo: FGB Nostrum Advisors, S.L., representado por D. Francisco García Beato.
- Consejero dominical: ALPHA LUNA LLC, representado por D. José María de Arcas Castro.
- Consejero dominical: BEJOMI S.A. DE C.V., representado por D. Jorge Alemán Velasco.
- Consejero otro externo: D^a. Asunción Alba Barrena Valverde.
- Consejero independiente: D. Martin Maslo.
- Consejero independiente: D. Francisco Javier Fernández Sobrino.
- Secretario no Consejero: D. Manuel Álvarez-Cienfuegos García.

- Vicesecretario no Consejero: D. Álvaro Sánchez López-Chicheri.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital y tras analizar la propuesta motivada evacuada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Informe específico de dicha Comisión, la Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, aprueba la modificación de la Política de Retribuciones del Consejo de Administración consistente en elevar la asignación fija global máxima anual para el entero Consejo, en términos tales, que la misma pase de la cifra de 50.000 euros, a la cifra de 700.000 euros anuales. En consecuencia, se aprueba por unanimidad un nuevo texto de "Política de Retribuciones del Consejo de Administración" el cual incorpora dicho cambio y queda adjunto al presente acta como **Anexo II**.

OCTAVO.- FIJACIÓN DEL IMPORTE DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

De acuerdo con el sistema de remuneración de Consejeros contenido en el art. 23 de los estatutos sociales y en el marco de la Política de Retribuciones del Consejo de Administración, según ésta ha quedado modificada por acuerdo de esta Junta General de Accionistas en su punto séptimo, se acuerda, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, fijar el importe de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio comprendido entre 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 en la suma global y conjunta de [trescientos mil euros (300.000 €)].

NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE DE CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (51.729.145,92€), MEDIANTE LA EMISIÓN DE 1.724.304.864 NUEVAS ACCIONES, DE 0,03 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA, DE LA MISMA SERIE Y CLASE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN UNITARIA POR ACCIÓN, MÍNIMA DE 0,03 EUROS Y MÁXIMA DE 0,17 EUROS, A DETERMINAR POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON CONTRAVALOR DE APORTACIONES DINERARIAS Y CON DELEGACIÓN DE FACULTADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 297.1 (A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, INCLUIDA LA FACULTAD DE DETERMINAR LA PRIMA DE EMISIÓN DENTRO DEL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADOS.

Aumento de capital

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, acuerda ampliar el capital social de la Sociedad en el importe nominal de 51.729.145,92 Euros, mediante la emisión de 1.724.304.864 nuevas acciones (las "Acciones Nuevas"), de 0,03 euros de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las actualmente en circulación, con contravalor de aportaciones dinerarias y con delegación de facultades al Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Tipo de emisión e importe efectivo del aumento de capital

Las Acciones Nuevas se emiten por el mismo valor nominal que el resto de acciones de la Sociedad, esto es 0,03 céntimos de euro, con una prima de emisión a determinar por el Consejo de Administración entre un mínimo de 0,03 céntimos y un máximo de 0,17 céntimos por cada nueva acción, delegándose por tanto en el Consejo de Administración la facultad de determinar la prima de emisión con la que se hayan de emitir las Acciones Nuevas, dentro de los citados límites mínimo y máximo.

Derecho de suscripción preferente

Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas en proporción a su participación en el capital de la Sociedad.

A cada acción antigua le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios un (1) derecho de suscripción preferente para suscribir dieciséis (16) Acciones Nuevas. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y negociables, por tanto, en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, en las que cotizan las acciones de la Sociedad.

Calendario de suscripción de la ampliación de capital

Aquellos accionistas, o los adquirentes de derechos de suscripción, que deseen suscribir las Acciones Nuevas mediante aportaciones dinerarias lo podrán realizar en dos (2) períodos de suscripción:

- Primer Período de Suscripción: se ofrecerá la suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al del inicio de este período. Tanto los actuales accionistas de la Sociedad como los adquirentes de derechos de suscripción podrán realizar la suscripción en un período de quince (15) días naturales contados desde el mismo día de publicación de la oferta de suscripción de acciones en el BORME, de manera proporcional a su participación en el capital de la Sociedad.
- Segundo Período de Suscripción: si, tras el primer período de suscripción, quedaran Acciones Nuevas pendientes de suscribir, se ofrecerá la suscripción de las mismas a aquellos inversores que designe el Consejo de Administración de la Sociedad, durante el período que, a tal efecto determine el Consejo de Administración de la Sociedad, en uso de la delegación conferida por la Junta General de acuerdo con el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Suscripción y desembolso de las nuevas acciones y contravalor de la ampliación

Los accionistas y demás adquirentes de derechos de suscripción que ejerciten los mismos en los plazos otorgados al efecto, deberán desembolsar, en el momento de la suscripción, el importe íntegro del valor de emisión de las acciones que suscriban, de manera que el contravalor de esas nuevas acciones emitidas serán sus aportaciones dinerarias.

La suscripción deberá hacerse mediante solicitud a sus correspondientes entidades depositarias, quienes tramitarán las aportaciones con el banco agente designado por la Sociedad.

Fecha de ejecución del aumento de capital social

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del presente acuerdo y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.

Será además potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite la suscripción incompleta del presente aumento, en cuyo caso se limitará la cantidad correspondiente al número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

Derechos de las nuevas acciones y su representación

Las acciones que se emitan en su caso como consecuencia del presente aumento de capital serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las existentes y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes.

Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones

Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Delegación de facultades de ejecución del aumento de capital

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, la facultad de determinar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1 (a) de la Ley de Sociedades de Capital.

En concreto, delegar en el Consejo de Administración, con la antedicha facultad de sustitución, las más amplias facultades para:

- i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, dentro en todo caso del plazo máximo de un (1) año a contar desde su aprobación.
- ii) Determinar la prima de emisión entre un mínimo de 0,03 céntimos y un máximo de 0,17 céntimos por cada nueva acción.

- iii) Ofrecer a inversores, durante el Segundo Período de Suscripción, las acciones no suscritas por los accionistas de la Sociedad durante el Primer Período de Suscripción y determinar la duración del Segundo Período de Suscripción.
- iv) Declarar cerrada y ejecutada la ampliación de capital, fijando el importe exacto de la misma y el número de nuevas acciones dentro del importe total fijado en el presente acuerdo y, en su caso, declarar incompleta la ampliación de capital y determinar la cuantía efectivamente suscrita.
- v) Ajustar si fuera pertinente, los plazos de suscripción de la ampliación de capital; modificar los mismos, dentro de los límites establecidos por la Ley; declarar suscrito el aumento de capital de manera anticipada, en su caso, y cerrados los plazos de suscripción.
- vi) Determinar el procedimiento de suscripción y desembolso de las nuevas acciones en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria.
- vii) Redactar, notificar y gestionar el registro y la publicación del correspondiente folleto informativo sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida en que resulten de aplicación.
- viii) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales a fin de reflejar la cuantía definitiva del capital social.
- ix) Comparecer ante notario público y otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital social y realizar todos los trámites oportunos, incluyendo su subsanación y rectificación, hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil.
- x) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la ampliación de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.
- xi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.
- xii) Redactar y tramitar ante la CNMV la nota de valores preceptiva para la oferta pública de suscripción de los mismos, o cualquier otro informe o documento pertinente, hasta su registro por la CNMV.
- xiii) Celebrar todos los contratos con terceros que resulten necesarios o convenientes para el buen fin del aumento, incluyendo, a título enunciativo, la designación de un banco agente.

Realizar ante la CNMV, las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, e Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr el registro contable y la admisión a negociación de las nuevas acciones efectivamente emitidas como consecuencia de la referida ampliación de capital.”

DÉCIMO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN, COMPLEMENTO, EJECUCIÓN, DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN POR LA JUNTA GENERAL.

La Junta General, con el voto favorable de los accionistas que representan el [●] % del capital social, acuerda facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y Vicesecretario no Consejeros, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en representación de esta Sociedad, puedan comparecer ante Notario y, en su presencia, otorgar la

elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes para llevarlas a ejecución, hasta solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, incluso efectuando rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos de esta Acta.

DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, el Secretario de la reunión procede a la redacción del Acta, que es leída y aprobada por unanimidad de los asistentes, siendo firmada en este acto por el Secretario de la reunión con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la reunión.

Vº Bº PRESIDENTE DE LA REUNIÓN

EL SECRETARIO DE LA REUNIÓN

FGB NOSTRUM ADVISORS, S.L.
Representada por
D. Francisco García Beato

D. Álvaro Sánchez López-Chicheri

ANEXO I

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL
DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015**

Accionistas Presentes o Representados:

- [●] titular de [●] acciones de la Sociedad, que representan el [●] % del capital social.
Representado por [●]

Los asistentes representan, en total, el [●] % del capital social.

Vº Bº PRESIDENTE DE LA REUNIÓN

EL SECRETARIO DE LA REUNIÓN

FGB NOSTRUM ADVISORS, S.L.
Representada por
D. Francisco García Beato

D. Álvaro Sánchez López-Chicheri



ANEXO II

POLITICA DE RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. ("AYCO" o la "Sociedad")

En Madrid, a 3 de noviembre de 2015

I. OBJETIVOS BÁSICOS DEL RÉGIMEN Y DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

Los principios que rigen la política de retribuciones de AYCO son los siguientes:

- (i) Cumplimiento de la legalidad vigente: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, la remuneración de los administradores debe guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. Además, el sistema de remuneración debe estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.
- (ii) Transparencia: AYCO considera la transparencia en materia de remuneraciones como un principio fundamental de gobierno corporativo.
- (iii) Posibilidad: AYCO pretende que el paquete retributivo de sus Consejeros sea razonable, habida cuenta de la difícil situación económica que atraviesa actualmente la Sociedad.
- (iv) Reconocimiento del esfuerzo: AYCO pretende, dentro de la medida de sus posibilidades, compensar a sus Consejeros por los esfuerzos que día a día desarrollan para contribuir la mejora de la Sociedad.

II. ESTRUCTURA DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS

La retribución que corresponde a los Consejeros por el desempeño de su actividad como tales se estructura, dentro del marco legal y estatutario, con arreglo a los criterios y conceptos retributivos indicados a continuación:

- i) La retribución de los Consejeros por tal condición consistirá en una asignación fija global máxima de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €) anuales para el entero Consejo de Administración, cuyo importe concreto para cada ejercicio será fijado anualmente por la Junta general dentro dicho límite máximo.
- ii) La distribución entre los Consejeros de la cantidad anualmente fijada por la Junta General, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, que tendrá en

cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes, pudiendo éste acordar ya una distribución desigual entre todos los Consejeros, ya incluso la concentración de la asignación alzada entre alguno o algunos de éstos, con exclusión de los restantes.

- iii) Si el Consejo de Administración no hiciese uso de dicha facultad, la asignación fijada por la Junta General se distribuirá por partes iguales entre todos los Consejeros. En tanto no esté aprobada por la Junta General el importe concreto de la remuneración correspondiente a un ejercicio social, se aplicará la correspondiente al ejercicio anterior.
- iv) La remuneración prevista se devengará día a día y, salvo que el Consejo de Administración acuerde otro sistema para cada ejercicio social, será pagadera por meses vencidos, el primer día hábil siguiente al vencimiento de cada mes.
- v) La remuneración aquí prevista lo es sin perjuicio de las cantidades que los Consejeros tengan derecho a percibir por el reembolso de los gastos de viaje, alojamiento y manutención y otros de naturaleza análoga justificadamente incurridos en el desempeño de su cargo, y asimismo, se entiende sin perjuicio de que la Sociedad pueda establecer con sus Consejeros cualquier clase de relación de prestación de servicios o de obra y de la remuneración que por la misma se convenga.

III. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS CON FACULTADES EJECUTIVAS

Con independencia de lo previsto anteriormente, los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones. A estos efectos, cuando a un miembro del Consejo de Administración se le atribuyan funciones ejecutivas, en virtud de cualquier título, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El Consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.

En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. Ningún consejero podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato.

El contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la Junta General de Accionistas.

IV. PRINCIPIO DE PLENA TRANSPARENCIA

La Sociedad asume el compromiso de hacer efectivo el principio de plena transparencia de todos los conceptos retributivos percibidos por todos los Consejeros, suministrando información transparente, suficiente, emitida con la antelación necesaria y alineada con las recomendaciones de buen gobierno en materia de retribución de consejeros.

El Consejo de Administración elaborará anualmente el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros, que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se someterá a votación consultiva como punto separado del orden del día

* * * *